COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 01/2019.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con **R.U.C. Nº 80023541-0**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **RED MULTICLABLE S.R.L.**, domiciliada en las calles Andrés Campos Cervera Nº 5765 c/ Alas Paraguaya de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por **SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.602.861, con **R.U.C. Nº 80031068-3**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 08 de fecha 26 de febrero de 2019 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 01/2019, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 11 de enero de 2019, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 01/2019** para la **"ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A. – AD REFERENDUM".-**

En fecha 11 de MARZO de 2019; entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrada la Adenda Nº 1 al **CONTRATO Nº 01/2019.-**

U.C.S.C. VISTO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la modificación de la **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS** del Contrato; específicamente en cuanto a las cantidades mínimas correspondiente del ítem Nº 1; aclarando que no existe variación alguna respecto al precio total del Contrato; el cual queda redactada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	Programación Básica	Unidad	97.500	123.000	17,38	2.137.740
2	Programación Premium FOX.	Unidad	12.000	24.000	6,60	158.400
3	Programación Premium HBO	Unidad	13.200	24.000	7,70	184.800
4	Programación Adulto 1	Unidad	4.200	6.000	5,50	33.000
5	Programación Adulto 2	Unidad	4.200	6.000	5,50	33.000
6	Programación HD	Unidad	15.600	24.000	6,60	158.400
7	Guía Electrónica de Programación de las señales especificadas en los ítems 1 al 6.	Mes	12	12	770	9.240
8	Buscador WEB de la Programación de las señales especificadas en los ítems del 1 al 6.	Mes	12	12	900	10800
TOTAL						2.725.380

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la Oferta del PROVEEDOR, **del ítem 1 al ítem 6**, asciende a un monto máximo de **USD. 2.705.340.- (Dólares Americanos Dos Millones Setecientos Cinco Mil Trescientos Cuarenta), I.V.A. incluido;** cuyo monto es nominal y el compromiso u obligación por parte de la CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a la CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo contractual.-

El valor total del servicio correspondiente a los **ítems 7 y 8** asciende a **USD. 20.040.- (Dólares Americanos Veinte Mil Cuarenta), I.V.A. incluido.-**

Scanned by CamScanner

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

El **monto total del Contrato** asciende a **USD. 2.725.380.- (Dólares Americanos Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta), I.V.A. incluido.-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

El referido ajuste de las cantidades mínimas correspondiente al ítem afectado obedece a la disminución de los *Abonados Mínimos Garantizados* establecidos en el **ANEXO 1 AL CONTRATO Nº 01/2019 - CLAUSULA DECIMO TERCERA: ABONADOS MINIMOS GARANTIZADOS - ÍTEM 1 PROGRAMACIÓN BÁSICA**; durante los meses Abril, Mayo y Junio del año 2.019; el cual queda redactada de la siguiente forma:

2019											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	8.500	8.500	8.500	9.000	9.000	9.000

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 01/2019, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 01/2019, constituida de 2 (dos) páginas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de MARZO del año dos mil diez y nueve.-

SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO
El PROVEEDOR
RED MULTICLABLE S.R.L.
RED MULTICABLE S.R.L.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Scanned by CamScanner